

dole que se digne en autos de esta Junta Directiva, li-  
brar sus respetables ordenes, a fin de que se citen los  
Señores accionistas, para la expresada eleccion señalan-  
do para mayor respetabilidad del acto, el local de una  
Presidencia, asi como tambien dia y hora de la reuni-  
on, y permitiendoles encarecer que tenga a bien presi-  
dir el acto para su mayor solemnidad.

Libertad y Constitucion Garga Gar-  
cia Marzo 17 de 1905.

Pascualino Gillo

Núm. 1º

En la Villa de Garga Garcia a los quince dia  
del mes de Julio de mil novecientos cinco. Re-  
unidos los infrascritos miembros de la Junta  
Directiva de esta Comunidad, se acordó sobre los pun-  
tos siguientes: 1º que se realice el bordo de la  
asequia Madre de esta Comunidad, por quien  
corresponda, desde el tallon repartidor de esta  
hasta la presa, en todas aquellas partes que  
tengan menos de un metro cuadrado de  
consistencia, a fin de evitar por ello los des-  
bordes que causan las aguas que por ella cor-  
ren y el abuso de rompimiento de dicho bordo  
que frecuentemente se comete, por algunas per-  
sonas que simbran a villas de la asequia di-  
cha. 2º Se acordó poner un puente en cada  
uno de los Arrollos llamados "El Ferrero, Fir  
Casme y Union de Don Diego", para evitar  
por estos los atorres y destruccion en esas  
partes de la asequia Madre, que causan  
las aguas pluviales que por dichos arrollos  
desembocan, comisionando al C. Procurador de  
esta Comunidad Don Rogue Arredondo, para

Con fecha 18 de la libro oficio al S. M. de  
1º del C. Procurador de esta Comunidad, según  
el acuerdo.  
2º



que de acuerdo con uno de los miembros de esta Junta, contrate los materiales que se necesiten para la construcción de dichas fuentes y para que evide, de que se hagan esos trabajos con la mayor economía. 3.º Se acordó que se venda la leña seca que hay en San Agustín de esta jurisdicción, desde el punto del Tinal que baja de las Cajas del agua del Chimpingue, línea recta hasta la cima de la Sierra, de ese punto para abajo hasta los confines del ayuntamiento de esta Comunidad. Los precios fijados por carga de burro serán el de 87 ochocientos, advirtiéndose que leña verde no se venderá a ningún precio y que este arrendamiento solamente durará el tiempo que convenga a esta Junta o a la Comunidad. 4.º Se acordó igualmente cobrar al Señor Rafael Fuentes vecino de la Fabrica de la Juma, la suma de \$6.00 y seis pesos cada año por el uso del agua que como fuerza motriz utiliza en su molino de masa, situado frente a la Fabrica dicha sobre la acequia madre de esta misma Comunidad. Esta cuota será pagada por el mismo Señor Fuentes, por semestres en la Ferrería de esta mencionada Comunidad.

F. G. Benavides.

Alfredo Cortés Segura

Num.º 2. En la Villa de Garza García a los quince días del mes de Mayo de mil novecientos seis, reunida la mayoría de la Junta Directiva de esta Villa, se le dió lectura a la acta anterior y puesta a discusión fue aprobada y firmada de conformidad. En seguida se acordó que la Directiva de esta Villa, quede convocada a una junta mensual, la cual se verificará el día quince de cada mes, sin perjuicio de atender a las que extraordinariamente se ofusaren. 2.º Por quejas de algunos accionistas sobre los perjuicios que